



## ACUERDO N° 125/2020

En sesión ordinaria de 5 de noviembre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

### TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 13 de agosto de 2020, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación del nivel de educación básica, en el Liceo A-1 Valentín Letelier, de la comuna de Recoleta, establecimiento que imparte el nivel de educación media, formaciones diferenciadas humanístico-científica y técnico-profesional.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel de educación básica, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Recoleta.
3. Que, a través de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020 y luego por medio de la Resolución Exenta N°1347 de 17 de julio de 2020, ambas de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la interrupción de los plazos de los procedimientos administrativos que se tramiten en virtud del Decreto, por treinta días hábiles cada una, habiendo cesado los efectos de la primera con fecha 6 de julio de 2020 y los de la segunda, con fecha 28 de agosto del presente año.
4. Que, con fecha 13 de agosto de 2020, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su “Informe Técnico Establecimiento Educacional que Solicite por Primera Vez el Beneficio de la Subvención Estatal” por medio del que recomendó acoger la solicitud.
5. Que, con fecha 14 de octubre de 2020, por medio de la Resolución Exenta N°1669 de 2020 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, respecto del Liceo A-1 Valentín Letelier, de la comuna de Recoleta, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, con fecha 14 de octubre de 2020, por medio del Oficio Ordinario N°1670 de la Secretaría, se remitió a este Consejo, tanto la Resolución Exenta N°1669 de 2020, de dicha Seremi, como los antecedentes que la fundan, siendo todos ellos recibidos por este organismo, con fecha 16 de octubre del presente año, por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto.

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo institucional similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
- 2) Que, el artículo 16 referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*



- a) *Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio; o*
- b) *Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales”.*
- 3) Que, la Comisión Regional, que al efecto es citada por la Resolución Exenta aprobatoria de la Secretaría, estudiando el proyecto educativo institucional del establecimiento halló que, *“...el sostenedor señala en la solicitud presentada que ha promovido e implementado en el Liceo Valentín Letelier un Proyecto Educativo que cuenta con el Programa CATI por curso que corresponde a un Centro de Apoyo Tutorial Integral, el Sistema Tutorial por curso, entre otros elementos.*
- Por otro lado, en la revisión del PEI del establecimiento se puede identificar distintas acciones que el establecimiento pretende desarrollar con sus estudiantes, entre las cuales se destacan un Currículum Integral en el desarrollo del Deporte y Vida Saludable junto al Arte y Folclore, además de la Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y por último se menciona la Formación Política, este último establece acciones para la formación de estudiantes una perspectiva propia, reflexiva, acorde con las políticas establecidas por el establecimiento, junto con esto se menciona la creación de un Programa de Debate y Formación Ciudadana, junto con el Congreso Estudiantil.*
- Al realizar la revisión de los PEI de los establecimientos correspondientes al territorio, se puede establecer que el programa CATI, siendo una línea de trabajo potenciada a nivel comunal, está considerada en otros PEI Colegio San Lorenzo, Colegio María Teresa Cancino Aguilar, Escuela Básica Hermana María Goretti, entre otros, lo mismo ocurre con otros elementos como el arte, tecnología, por lo que dichos elementos no pueden ser considerados como un PEI que no existe en el territorio...*
- ...El programa de debate del Liceo Valentín Letelier, se inserta en el Plan de Formación Ciudadana y es parte del Proyecto Educativo Institucional y busca generar habilidades para cuestionar, criticar o incluso fundamentar su conocimiento en la distinta área del quehacer ciudadano.*
- También se puede mencionar que este programa implementa talleres y metodologías pedagógicas para formar por medio de la argumentación y debate a estudiantes de primero básico a cuarto medio, con el fortalecimiento de las habilidades que propician el diálogo y que aportan a la formación de un pensamiento crítico, dialogante y reflexivo. El Programa de Debates está en concordancia con los transversales expresados en los Planes de Estudio del Ministerio...*
- ...La propuesta del Liceo Valentín Letelier con su Programa de Debate, no está mencionada ni descrita por ningún otro PEI de los establecimientos, esta comisión considera como cumplida la referida condición, dado que la metodología de trabajo escogida, los contenidos que se abordan, la organización y distribución de estos mismos en los distintos cursos, no es posible observarlo en ningún PEI de los establecimientos que actualmente funcionan en el territorio.”*
- 4) Que, al análisis de lo expuesto por la Secretaría, tanto en el Acta de la Comisión Regional, como de la propia Resolución Exenta N°1669 de 2020, se extrae que efectuada



una revisión de los proyectos educativos institucionales del territorio que pudieran asemejarse al que presentó el solicitante, por nivel de enseñanza o por otras características, el elemento de los Programas de Debate que contiene el proyecto del Liceo resalta como “innovador” en el sentido en el que el artículo 16 letra b) lo estima, y en relación con el resto de los proyectos revisados, por lo que cabe considerar como configurada la causal de la que se trata.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:**

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, respecto del Liceo A-1 Valentín Letelier, de la comuna de Recoleta, aprobada por Resolución Exenta N°1669 de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, supeditada en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para el nivel de educación básica.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



Pedro Montt Leiva  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación



Anely Ramírez Sánchez  
Secretaría Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 27 de noviembre de 2020.

**Resolución Exenta N° 270**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, con fecha 16 de octubre de 2020, mediante Oficio Ordinario N°1670, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°1669, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto del Liceo A-1 Valentín Letelier, de la comuna de Recoleta;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N°125/2020, respecto del Liceo A-1 Valentín Letelier, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°125/2020 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 5 de noviembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

## **“ACUERDO N° 125/2020**

En sesión ordinaria de 5 de noviembre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

### **TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, con fecha 13 de agosto de 2020, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación del nivel de educación básica, en el Liceo A-1 Valentín Letelier, de la comuna de Recoleta, establecimiento que imparte el nivel de educación media, formaciones diferenciadas humanístico-científica y técnico-profesional.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel de educación básica, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Recoleta.
3. Que, a través de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020 y luego por medio de la Resolución Exenta N°1347 de 17 de julio de 2020, ambas de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la interrupción de los plazos de los procedimientos administrativos que se tramiten en virtud del Decreto, por treinta días hábiles cada una, habiendo cesado los efectos de la primera con fecha 6 de julio de 2020 y los de la segunda, con fecha 28 de agosto del presente año.
4. Que, con fecha 13 de agosto de 2020, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su “Informe Técnico Establecimiento Educacional que Solicite por Primera Vez el Beneficio de la Subvención Estatal” por medio del que recomendó acoger la solicitud.
5. Que, con fecha 14 de octubre de 2020, por medio de la Resolución Exenta N°1669 de 2020 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, respecto del Liceo A-1 Valentín Letelier, de la comuna de Recoleta, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, con fecha 14 de octubre de 2020, por medio del Oficio Ordinario N°1670 de la Secretaría, se remitió a este Consejo, tanto la Resolución Exenta N°1669 de 2020, de dicha Seremi, como los antecedentes que la fundan, siendo todos ellos recibidos por este organismo, con fecha 16 de octubre del presente año, por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto.

### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo institucional similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
- 2) Que, el artículo 16 referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*
  - a) *Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio; o*

b) *Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutorios o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales”.*

3) Que, la Comisión Regional, que al efecto es citada por la Resolución Exenta aprobatoria de la Secretaría, estudiando el proyecto educativo institucional del establecimiento halló que, “...el sostenedor señala en la solicitud presentada que ha promovido e implementado en el Liceo Valentín Letelier un Proyecto Educativo que cuenta con el Programa CATI por curso que corresponde a un Centro de Apoyo Tutorial Integral, el Sistema Tutorial por curso, entre otros elementos.

*Por otro lado, en la revisión del PEI del establecimiento se puede identificar distintas acciones que el establecimiento pretende desarrollar con sus estudiantes, entre las cuales se destacan un Currículum Integral en el desarrollo del Deporte y Vida Saludable junto al Arte y Folclore, además de la Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y por último se menciona la Formación Política, este último establece acciones para la formación de estudiantes una perspectiva propia, reflexiva, acorde con las políticas establecidas por el establecimiento, junto con esto se menciona la creación de un Programa de Debate y Formación Ciudadana, junto con el Congreso Estudiantil.*

*Al realizar la revisión de los PEI de los establecimientos correspondientes al territorio, se puede establecer que el programa CATI, siendo una línea de trabajo potenciada a nivel comunal, está considerada en otros PEI Colegio San Lorenzo, Colegio María Teresa Cancino Aguilar, Escuela Básica Hermana María Goretti, entre otros, lo mismo ocurre con otros elementos como el arte, tecnología, por lo que dichos elementos no pueden ser considerados como un PEI que no existe en el territorio...*

*...El programa de debate del Liceo Valentín Letelier, se inserta en el Plan de Formación Ciudadana y es parte del Proyecto Educativo Institucional y busca generar habilidades para cuestionar, criticar o incluso fundamentar su conocimiento en la distinta área del quehacer ciudadano.*

*También se puede mencionar que este programa implementa talleres y metodologías pedagógicas para formar por medio de la argumentación y debate a estudiantes de primero básico a cuarto medio, con el fortalecimiento de las habilidades que propician el diálogo y que aportan a la formación de un pensamiento crítico, dialogante y reflexivo. El Programa de Debates está en concordancia con los transversales expresados en los Planes de Estudio del Ministerio...*

*...La propuesta del Liceo Valentín Letelier con su Programa de Debate, no está mencionada ni descrita por ningún otro PEI de los establecimientos, esta comisión considera como cumplida la referida condición, dado que la metodología de trabajo escogida, los contenidos que se abordan, la organización y distribución de estos mismos en los distintos cursos, no es posible observarlo en ningún PEI de los establecimientos que actualmente funcionan en el territorio.”*

4) Que, al análisis de lo expuesto por la Secretaría, tanto en el Acta de la Comisión Regional, como de la propia Resolución Exenta N°1669 de 2020, se extrae que efectuada una revisión de los proyectos educativos institucionales del territorio que pudieran asemejarse al que presentó el solicitante, por nivel de enseñanza o por otras características, el elemento de los Programas de Debate que contiene el proyecto del Liceo resalta como “innovador” en el sentido en el que el artículo 16 letra b) lo estima, y en relación con el resto de los proyectos revisados, por lo que cabe considerar como configurada la causal de la que se trata.



**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:**

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, respecto del Liceo A-1 Valentín Letelier, de la comuna de Recoleta, aprobada por Resolución Exenta N°1669 de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, supeditada en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para el nivel de educación básica.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región Metropolitana 1  
- Consejo Nacional de Educación 3

TOTAL 4

---



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1947367-8de237 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>